

Referencia:	2020/4899C
Procedimiento:	Licencias ambientales
Interesado:	ESTER GARCIA ANDRES
Representante:	VICTOR IBÁÑEZ MAICAS
URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS	

INFORME TÉCNICO

En relación con el asunto de referencia, el Técnico Municipal que suscribe, de conformidad con lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana, informa:

Primero

Tras la revisión de la documentación técnica presentada junto con la solicitud de licencia ambiental de consulta de cirugía plástica se informa:

1. El establecimiento dispone de certificado de compatibilidad urbanística, expediente 2020/1499R.
2. La actividad de que se pretende instalar, de acuerdo con el Anexo II de la Ley 6/2014, queda sometida a licencia ambiental, por estar incluida en el siguiente epígrafe:
13.1.8 Cualquier otra que la legislación estatal o autonómica exigiese autorización sectorial previa.
3. Se estima suficiente la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado. En particular se consideran suficientes las medias correctoras propuestas para garantizar las condiciones de seguridad, aspectos ambientales relativos a ruidos, vibraciones, calor, olores y vertidos al sistema de saneamiento municipal, así como los relativos a incendios y seguridad.
4. La actividad no está sujeta a evaluación de impacto ambiental.
5. La actividad no está sujeta de Declaración de Interés Comunitario.
6. La actividad no está sujeta al RD 1254/1999 sobre riesgos inherentes a accidentes graves en lo que intervengan sustancias peligrosas.
7. La actividad no se encuentra catalogada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
8. La actividad no se encuentra sujeta a la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
9. La actividad no está incluida en el catálogo de actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana (Decreto 32/2014), ni en el catálogo del Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.

10. Ha presentado la correspondiente declaración responsable de obras, expediente 2020/3666Y.

11. Se aporta justificante del pago de la tasa correspondiente.

Con todo lo expuesto anteriormente, el técnico municipal que suscribe, informa favorablemente la actividad cuyo expediente se cita conforme al proyecto y anexos presentados.

Segundo

Una vez otorgada la licencia ambiental, y finalizadas las obras, con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Certificado final de obra.
- b) Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado.
- c) Auditoría acústica.
- d) Contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendio.
- e) Contrato de mantenimiento suscrito con la empresa mantenedora de las instalaciones térmicas.
- f) Ficha técnica de notificación de las instalaciones generadoras de aerosoles.
- g) Certificado de la empresa instaladora de las instalaciones de protección contra incendios.
- h) Autorización como centro sanitario de Consellería de Sanitat.

Y para que conste se firma el presente informe en Burjassot a fecha de la firma digital.

El Ingeniero Industrial